

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

Los suscritos Miembros de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29 fracciones II, III y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 17, fracción II, 22, fracciones VII, VIII y X, Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; proponen al Pleno del R. Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente punto de acuerdo, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Según acta levantada en sesión extraordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 08 de agosto de 2009; el R. Ayuntamiento de Monterrey, aprobó el dictamen emitido por los Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, por el cual se propuso como solución para actualizar el registro de las licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas y/o cerveza, esto mediante la autorización al titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia para llevar a cabo una tercera convocatoria a fin de continuar con el reordenamiento señalado en los artículos transitorios sexto y séptimo del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, reformado en sesión del Ayuntamiento de fecha 02 de abril de 2004, como publicado en el Periódico Oficial del estado en fecha 07 de abril de 2004.

En los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto del dictamen que al efecto propuso la comisión ya referida y que eventualmente aprobó el R. Ayuntamiento de Monterrey, se determinaba lo siguiente:

"SEGUNDO.- Se emita una nueva convocatoria a fin de que todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en los mencionados artículos transitorios informen a la autoridad correspondiente los datos correctos de sus licencias en cuanto: I.-El nombre de la persona que esta operando el establecimiento. II.-Ubicación del establecimiento. III.-Giro del establecimiento. IV.-Número de cuenta Municipal. V.-Fecha de expedición de la licencia o permiso. VI.-Los demás que considere conveniente.

TERCERO.- El interesado deberá demostrar que el establecimiento con los datos que aporte a la autoridad para su ordenamiento, funcione como tal desde antes de la fecha de la publicación de la convocatoria.

CUARTO.- La convocatoria de ordenamiento respectiva, deberá expresar que la aprobación o rechazo de cada uno de los casos es facultad exclusiva del Republicano Ayuntamiento. Así mismo se establece que los interesados podrán ingresar los documentos correspondientes hasta el día 16 de septiembre de año en curso, fecha en la cual termina la recepción de documentos.

QUINTO.- La aprobación o rechazo referida en el acuerdo anterior como facultad exclusiva del Republicano Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, por ningún motivo excederá del 30 de octubre de 2009. Para el cumplimiento de lo anterior se instruye a la titular de la Dirección de Inspección y vigilancia para que dentro de un plazo de cinco días hábiles improrrogables posteriores a su recepción remita cada solicitud con su respectivo expediente debidamente integrado a la Comisión de Espectáculos y alcoholes del Republicano Ayuntamiento de Monterrey”.

2.- En cumplimiento a lo acordado por el R. Ayuntamiento de Monterrey, la C. Directora de inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, emitió en fecha 10 de agosto de 2009, convocatoria a los titulares poseedores o tenedores bajo cualquier figura jurídica de una licencias de alcohol, para que acudieran a las oficinas a fin de ingresar los documentos necesarios para actualizar los datos de sus licencias.

En la base tercera de la convocatoria mencionada relativa al procedimiento, se estableció que los interesados en participar en el reordenamiento debían acompañar la siguiente documentación: “1.-Solicitud de inscripción en este programa, la cual se les entregara en la oficina de la Dirección. 2.-Licencia original y/o comprobante de inscripción ante la Tesorería Municipal. 3.-Tratándose de personas físicas, identificación oficial (credencial de elector con fotografía o pasaporte vigente) y en caso de personas morales copia certificada del acta constitutiva debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. 4.-Presentar croquis elaborado por el solicitante donde se señale la ubicación del establecimiento asiendo mención bajo protesta de decir verdad de que el mismo no se encuentra a una distancia menor de 200 metros de un centro de educación, centro de salud o templo religioso, en los giros que estipula el Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Municipio de Monterrey”.

3.- Los artículos sexto y séptimo transitorios de las reformas y adiciones del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 07 de abril de 2004, se prevé lo siguiente:

“SEXTO.- dentro de un programa de reordenamiento de los establecimientos que actualmente venden y/o expenden cerveza y/o bebidas alcohólicas en el Municipio de Monterrey, la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Inspección y vigilancia, expedirá una convocatoria para regular a los establecimientos que operan en el área geográfica que se incorpore al territorio del Municipio, conforme los decretos 349 y 93, de fecha 18 de agosto de 2000 y 05 de noviembre de 2001, respectivamente, expedidos por el H. Congreso del Estado y que contaban con licencias legalmente expedidas por el R. Ayuntamiento del General Escobedo, Nuevo León.



DIRECCION JURIDICA

En esta convocatoria, que deberá precisar plazos y procedimientos, podrán participar los establecimientos que demostrando contar con licencia o permiso debidamente autorizado por el Ayuntamiento de Monterrey, y contando con un número de cuenta de Tesorería Municipal, se encuentren operando con giro diferente al autorizado y/o con un titular de la licencia diverso al acreditado, y/o en un domicilio diferente al autorizado, siempre y cuando dichos establecimientos no se encuentren en un rango menor de 200 metros de escuelas de educación, centros de salud o templos religiosos, contados de predio a predio y que el inicio de sus operaciones sea anterior a la presente administración.

El R. Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes será la autoridad encargada de otorgar o negar las solicitudes de reordenamiento registradas en los términos de la convocatoria.

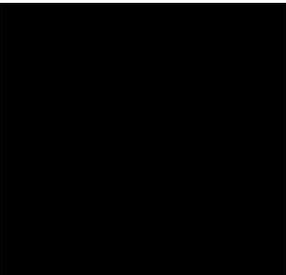
El programa de reordenamiento al que se refiere este artículo, no excusa la inobservancia de cualquier disposición del presente Reglamento, sino únicamente permite la operación temporal de los establecimientos que encontrándose inscritos en el padrón Municipal se encuentren en los casos mencionados en este artículo y que se inscriban en el proceso de ordenamiento, en los términos que especifique la convocatoria.

SEPTÍMO.- En la aprobación o rechazo de solicitudes de cambios de giro que se presente conforme a lo dispuesto en la convocatoria y el procedimiento de reordenamiento previsto en el artículo anterior, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes y el R. Ayuntamiento consideraran los programas derivados de la revisión de giros y proyectos de rescate el primer cuadro de la ciudad mencionadas en el Plan municipal de Desarrollo.

Para los efectos de este artículo, se entenderá como primer cuadro de la ciudad el área geográfica que comprende al Norte la avenida Colón, al Sur la avenida Constitución, al Poniente la avenida Venustiano Carranza y al Oriente la conjunción de las avenidas Colón y Constitución de esta ciudad.”

4.- Que en fecha 30 de septiembre de 2009, el R. Ayuntamiento aprobó el dictamen elaborado por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Monterrey, autorizando dentro del programa de reordenamiento implementado por la administración Municipal un total de 779 solicitudes presentadas, y autorizó el otorgamiento de las licencias relativas, a las siguientes personas físicas y morales:

1.- Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., para el giro de abarrotes con venta de cerveza, para el domicilio de Porfirio Díaz número 1179, colonia Independencia, con número de folio 003942, y número de cuenta 0132024.



DIRECCION JURIDICA

2.- Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para el para el giro de abarrotes con venta de cerveza, para el domicilio de Cefeo número 9307, en la colonia Fomerrey 51, con número de folio 003947, y número de cuenta 0132059.

3.- Controladora de Negocios Comerciales, S.A. de C.V., para el giro de deposito con venta de cerveza, para el domicilio de Camino a Villa de Santiago número 3971, en la colonia Sierra Ventana, con número de folio 004035, y número de cuenta 0132519.

4.- Controladora de Negocios Comerciales, S.A. de C.V., para el giro de deposito con venta de cerveza, para el domicilio de Avenida Pastizal número 1043-A, en la colonia Barrio Alameda, con número de folio 004215, y número de cuenta 0138823.

5.- Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., para el giro de tienda de conveniencia, para el domicilio de Zacatepec número 103-6, colonia Valle Morelos, con número de folio 004226, y número de cuenta 0126319.

6.- Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., para el giro de tienda de conveniencia, para el domicilio de Juan I. Ramón número 802, colonia Centro de la Ciudad, con número de folio 004223, y número de cuenta 0124817.

7.- Bock, S.A. de C.V., para el giro de abarrotes con venta de cerveza, para el domicilio de Rábanos número 276, colonia Fomerrey 124, San Bernabé 4º sector, con número de folio 004202, y número de cuenta 0133460.

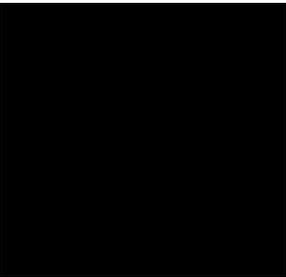
8.- Bock, S.A. de C.V., para el giro de abarrotes con venta de cerveza, para el domicilio de 08 de mayo M-558, L-7, colonia Alianza, Valle de San Bernabé, con número de folio 003935, y número de cuenta 0131986.

9.- Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., para el giro de abarrotes con venta de cerveza, para el domicilio de Chambrana número 9637, en la colonia Fomerrey 115, con número de folio 003932, y número de cuenta 0131970.

10.- Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., para el giro de abarrotes con venta de cerveza, para el domicilio de los Remates número 433, en la colonia los Cristales, con número de folio 004058, y número de cuenta 0132649.

11.- Tiendas Extra, S.a. de C.V., para el giro de Mini Súper, para el domicilio de Gral. Bernardo Reyes número 3737, colonia Niño Artillero, con número de folio 003692, y número de cuenta 0124711.

12.- Bock, S.A. de C.V., para el giro de abarrotes con venta de cerveza, para el domicilio de Av. Canal doce número 2704, colonia Alfonso Reyes, con número de folio 003907, y número de cuenta 0131816.



DIRECCION JURIDICA

13.- Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., para el giro de abarrotes con venta de cerveza, para el domicilio de Cemento Monterrey número 204, en la colonia Barrio Topo Chico, con número de folio 003874, y número de cuenta 0131649.

14.- Controladora de Negocios Comerciales, S.A. de C.V., para el giro de deposito con venta de cerveza, para el domicilio de Julián Villagran número 2501, en la colonia Bella Vista, con número de folio 03870, y número de cuenta 0131617.

15.- Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., para el giro de abarrotes con venta de cerveza, para el domicilio de Puerto de Cozumel número 104, en la colonia Alianza, con número de folio 003872, y número de cuenta 0131639.

16.- Bock, S.A. de C.V., para el giro de abarrotes con venta de cerveza, para el domicilio Privada Los Ángeles número 2608, colonia Sierra Ventana, con número de folio 003869, y número de cuenta 0131596.

17.- Bock, S.A. de C.V., para el giro de abarrotes con venta de cerveza, para el domicilio Directores número 630, colonia Rómulo Lozano, con número de folio 003880, y número de cuenta 0131680.

18.- Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para el para el giro de abarrotes con venta de cerveza, para el domicilio de Privada Gobernadores número 719, en la colonia Independencia, con número de folio 003882, y número de cuenta 0131702.

19.- Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., para el giro de abarrotes con venta de cerveza, para el domicilio de San José número 10, en la colonia Alianza sector Puerta del Sol, con número de folio 003877, y número de cuenta 0131664.

20.- Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para el para el giro de abarrotes con venta de cerveza, para el domicilio de Cebada número 8117, en la colonia 7 de noviembre, con número de folio 003896, y número de cuenta 0131771.

21.- Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., para el giro de abarrotes con venta de cerveza, para el domicilio de Prensa número 201, en la colonia La Alianza, Periodista de México, con número de folio 003891, y número de cuenta 0131754.

22.- Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para el para el giro de abarrotes con venta de cerveza, para el domicilio de Prolongación Edison número 1629, en la colonia 10 de marzo, con número de folio 003887, y número de cuenta 0131719.

23.- Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., para el giro de tienda de conveniencia, para el domicilio de Av. Paseo de los Leones número 1239, colonia Cumbres, con número de folio 004230, y número de cuenta 0131625.



DIRECCION JURIDICA

24.- Bock, S.A. de C.V., para el giro de abarrotes con venta de cerveza, para el domicilio de Limón número 2900, colonia Moderna, con número de folio 004091, y número de cuenta 0132762.

25.- Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., para el giro de abarrotes con venta de cerveza, para el domicilio de Camino del Pastizal número 1003, en la colonia La Alianza, sector Valle de la Esperanza, con número de folio 004083, y número de cuenta 0132741.

26.- Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para el para el giro de abarrotes con venta de cerveza, para el domicilio de Parque Taramara número 704, en la colonia La Alianza, Valle de la Esperanza, con número de folio 004079, y número de cuenta 0132732.

27.- Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para el para el giro de abarrotes con venta de cerveza, para el domicilio de Camino Real s/n, en la colonia Cristales, con número de folio 004074, y número de cuenta 0132712.

28.- Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., para el giro de abarrotes con venta de cerveza, para el domicilio de Vista Sierra número 301, en la colonia Nogales de la Sierra, con número de folio 004072, y número de cuenta 0132699.

29.- Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., para el giro de abarrotes con venta de cerveza, para el domicilio de Cocineros número 629, en la colonia La Alianza, sector Popular, con número de folio 004095, y número de cuenta 0132781.

30.- Bock, S.A. de C.V., para el giro de abarrotes con venta de cerveza, para el domicilio de Vista Sierra número 315, colonia Nogales de la Sierra, con número de folio 004068, y número de cuenta 0132680.

31.- Comercial Yuquin, S.A. de C.V., para el giro de restaurante con venta de cerveza, para el domicilio de Carretera Nacional km. 262.8, colonia Los Cristales, con número de folio 004166, y con número de cuenta 0133240.

32.- Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para el para el giro de abarrotes con venta de cerveza, para el domicilio de Mona Lisa número 414, en la colonia Cd. Solidaridad, con número de folio 004117, y número de cuenta 0132921.

33.- Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., para el giro de tienda de conveniencia, para el domicilio de Caracas número 190, colonia Alta Vista, con número de folio 004240, y número de cuenta 0126952.

34.- Martha Karina Torres Garza, para el giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas y cerveza, para el domicilio de Ramón Treviño número 1624, en la colonia Terminal, con número de folio 004216, y número de cuenta 0133943.

35.-Ernesto Ontiveros Téllez, para el giro de restaurante con venta de cerveza y bebidas alcohólica, para el domicilio de paseo de los Leones número 2801, en la colonia Cumbres 4º sector, con número de folio 004388, y número de cuenta 0120803.

36.- Olga Cruz Pedraza, para el giro de restaurante con venta de cerveza y bebidas alcohólica, para el domicilio de Carlos Salazar número 863 pte., en la colonia Centro de la Ciudad, con número de folio 004377, y número de cuenta 0116332.

37.- Eusebio García Morales, para el giro de restaurante con venta de cerveza y bebidas alcohólica, para el domicilio de Francisco I. Madero número 1625 ote., en la colonia Centro de la Ciudad, con número de folio 004341, y número de cuenta 0122987.

38.- Patricio Javier Treviño González, para el giro de restaurante con venta de bebidas alcohólica y cerveza, para el domicilio de Carretera Nacional km. 265.5, en la colonia el Uro, con número de folio 004261, y número de cuenta 0099278.

39.- Las Cervezas Modelo de Nuevo León, S.A. de C.V., para el giro de depósito con venta de cerveza, para el domicilio de calle Antífona número 549, en la colonia Valle del Infonavit, con número de cuenta 133961.

40.- Las Cervezas Modelo de Nuevo León, S.A. de C.V., para el giro de depósito de cerveza, para el domicilio de privada Benítez número 2374, en la colonia Topo Chico, con número de cuenta 0119266.

Es por lo que, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según lo establecido por el artículo 19, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, los Regidores representan a la comunidad y su misión es participar de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del Municipio, velando porque el ejercicio de la Administración Municipal se desarrolle conforme a la legislación aplicable; entonces si de los antecedentes descritos en el capítulo correspondiente de esta resolución, se desprende que el R. Ayuntamiento de Monterrey, apoya su resolución emitida en sesión extraordinaria de fecha 08 de agosto de 2009, relativa al reordenamiento de los establecimientos que venden y/o expenden cerveza y/o bebidas alcohólicas en el Municipio de Monterrey, a lo establecido en los artículos sexto y séptimo transitorios de la reforma al Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 07 de abril de 2004.

Sin embargo resulta evidente que el contenido de los artículos sexto y séptimo transitorios de la reforma al Reglamento ya indicada son inaplicables al caso, atento a



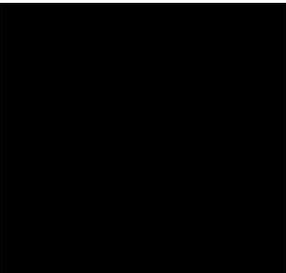
DIRECCION JURIDICA

que su ámbito de aplicación fue temporal, porque el reordenamiento a que se hace referencia en los mismos, que en un principio estaba dirigido a los establecimientos que operaban en el área geográfica incorporada al territorio del Municipio de Monterrey, por determinación del Congreso del Estado de fecha 18 de agosto de 2000 y 05 de noviembre de 2001, y que luego se hizo extensivo a todos los establecimientos que demostrando contar con licencia o permiso debidamente autorizado, estuviesen operando con un giro distinto al autorizado, con un titular de la licencias diverso al acreditado, y/o en un domicilio diferente al autorizado; fue materialmente consumado a través de la convocatoria que en efecto se emitió en fecha 09 de junio de 2004, por el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento, pues en esta se fijó como plazo para acudir por parte de los interesados en el procedimiento de reordenación, el de ciento ochenta días; luego si con la convocatoria se agotaron los efectos o consecuencias jurídicas de los dispositivos en los cuales se pretende apoyar el nuevo acuerdo de reordenamiento, entonces el mismo resulta ilegal, porque el ámbito material de aplicación de los mismos quedó agotado, en otras palabras su vigencia fue temporal.

SEGUNDO.- Por lo que hace a la convocatoria emitida en fecha 10 de agosto de 2009, por la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento, esta resulta ilegal porque no obstante que en la resolución del Ayuntamiento de fecha 08 de agosto de 2009, que también resulte ilegal según lo considerado en el punto primero de este capítulo, se indicó textualmente que el reordenamiento se llevaría a cabo en base al contenido de los artículos sexto y séptimo transitorios de las reformas al Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 07 de abril de 2004, y que estaba dirigida a los interesados que cumplieran con los requisitos establecidos en los artículos transitorios antes señalados, en tal convocatoria no se hizo alusión al cumplimiento que debería darse por dichos interesados a cualquier disposición del citado Reglamento, en cuanto que en el párrafo cuarto del sexto transitorio se indicó que la inobservancia de los mismo era inexcusable.

Por tanto si en la convocatoria de referencia se excuso a los interesados en entrar al reordenamiento convocado el acreditar contar con la licencia de uso de edificación indicada en la fracción II, del artículo 128, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y que debe ser otorgada por la autoridad Municipal en términos de los artículos 250 y 252, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; es evidente que se contravinieron disposiciones de orden público, lo que hace ilegal el acto referido.

Ahora bien, y como es el caso que con motivo de la resolución emitida en fecha 08 de agosto de 2009, por el R. Ayuntamiento de Monterrey, y a la convocatoria de fecha 10 de agosto de 2009, emitida por la directora de inspección y vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, se autorizaron por el R. Ayuntamiento de Monterrey según resolución de fecha 30 de septiembre de 2009, las licencias de venta o consumo



DIRECCION JURIDICA

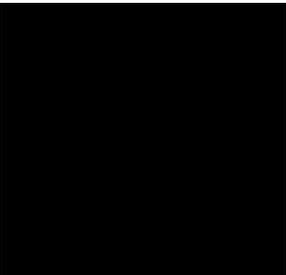
de bebidas alcohólicas y/o cerveza a las personas físicas y morales que quedaron precisadas en el capítulo correspondiente a los antecedentes de esta determinación.

Luego si el acuerdo del R. Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en fecha 08 de agosto de 2009, no se encuentra debidamente fundado y motivado, debe por tanto considerarse que ésta es ilegal, y como la convocatoria emitida en fecha 10 de agosto de 2009, por la directora de Inspección y vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, así como a la resolución emitida por el R. Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2009, por la cual se aprobaron diversas licencias para establecimientos de expendio y/o consumo de cerveza y/o bebidas alcohólicas, derivan de la misma, estos también deben presumirse ilegales, con mayor razón cuando que en el caso de las autorizaciones a las personas físicas y morales que se identifican bajo los números 1,2,3,4,7,8,9,10,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,34, 35,36,37,38 y 39, del capítulo de antecedentes, ni siquiera cumplieron con los requisitos contemplados por la ilegal convocatoria, atento a que los solicitantes no exhibieron la copia certificada del acta constitutiva debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el caso de las personas morales, y porque también fueron omisas en mencionar bajo protesta de decir verdad que el establecimiento motivo de la solicitud no se encontraba a una distancia menor de 200 metros de un centro de educación, centro de salud o templo religioso; siendo este el caso de las autorizaciones que se hace referencia bajo los números 1,2,3,8,9,13,15,17,18,19,20,21,24,25,26,27,28,29, 30 y 32, del capítulo de antecedentes; condición primera que también fue incumplida por los establecimientos indicados bajo los números 7, 10, 12, 14, 16 y 22; y con respecto a la condición segunda esta fue incumplida por los establecimientos señalados bajo los números 23, 31, 35, 36 y 37; y en el caso de los establecimientos identificados con los números 4, 34, y 38, incumplieron con los requisitos de exhibir la licencia original y/o comprobante de inscripción ante la Tesorería Municipal, además de ser omisas en mencionar bajo protesta de decir verdad el no encontrarse a una distancia menor de 200 metros de un centro educativo, de salud o templo religioso; los demás establecimientos al igual que los ya citados, incumplen con las previsiones contenidas en el artículo 28, fracción II, relativa a la obligación de contar con la licencia de uso de edificación.

Es en tal razón que se instruye a la representación legal del R. Ayuntamiento de Monterrey para que implemente y promueva las acciones legales que estime conducentes para la nulificar y dejar sin efectos tanto de las resoluciones emitidas en fechas 08 de agosto y 30 de septiembre de 2009, por el R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, así como la convocatoria emitida en fecha 10 de agosto de 2009, por la C. Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, y como consecuencia licencias ya citadas.

Es por lo anterior que se:

RESUELVE



DIRECCION JURIDICA

ÚNICO.- Por las razones ya expuestas en el capítulo de considerandos de esta resolución, se instruye a la representación legal del R. Ayuntamiento de Monterrey, para que promueva las acciones legales que estime conducentes para nulificar y dejar sin efectos las resoluciones administrativas de fechas 08 de agosto de 2009 y 30 de septiembre de 2009, emitidas por el R. ayuntamiento de Monterrey, así como la convocatoria de fecha 10 de agosto de 2009, emitida por la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, y como consecuencia las licencias que quedaron precisadas en el cuerpo de esta resolución.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 09 de Febrero de 2010
COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

C. WILBUR JARIM VILLARREAL BARBARIN
PRESIDENTE

C. FRANCISCO ANIBAL GARZA CHÁVEZ
SECRETARIO

C. ERNESTO CHAPA RANGEL
VOCAL

C. CARLOS ANTONIO HARSANYI ARMIJO
VOCAL

C. ISIS AYDEE CABRERA ALVAREZ
VOCAL

C. HILDA MAGALY GAMEZ GARCÍA
VOCAL

C. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER
VOCAL



DIRECCION JURIDICA